

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 1 de 16
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

MUNICIPIO DE LA VIRGINIA - RISARALDA

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. AM-MC-015-2026

Identificador SECOP II: CO1.BDOS.10244662

La Virginia, Risaralda - Veintiún (21) días del mes de mayo de 2026

TABLA 1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y DEL CONTRATO

CAMPO	CONTENIDO
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA
NIT	891.480.027-1
Dirección	Palacio Municipal - Carrera 8 No. 5-35, La Virginia, Risaralda
Correo institucional	contactenos@lavirginia-risaralda.gov.co
Ordenador del Gasto	JUAN CARLOS BOTERO BARÓN
Identificación	Cédula de Ciudadanía No. 18.610.161 expedida en La Virginia, Risaralda
Cargo	Alcalde Municipal - Período Constitucional 2024-2027
Acto de posesión	Acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, Notaría Única de La Virginia, Risaralda - Notario José Ignacio Castro Zapata
Contratista	NATHALY GUARÍN SÁNCHEZ - Persona Natural Comerciante
Identificación	Cédula de Ciudadanía No. 1.087.561.841 - NIT 1.087.561.841-1
Establecimiento de comercio	PODAR N.G - Matrícula Mercantil No. 18205915 (CC Pereira)
Domicilio principal	Calle 16 A No. 9 A-09, Barrio El Prado, La Virginia, Risaralda
Correo electrónico	guarinsancheznathaly@gmail.com
Teléfono	310 728 9092
Tamaño empresarial	MICROEMPRESA - Grupo NIIF III (Decreto 1074 de 2015, Res. 2225 de 2019 DANE)
Modalidad de selección	Mínima Cuantía - Art. 94 Ley 1474 de 2011; arts. 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 Decreto 1082 de 2015 (modificados por Decreto 1860 de 2021)

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 2 de 16
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

Limitación territorial	Convocatoria limitada a MIPYMES con domicilio principal en el municipio de La Virginia, Risaralda - Aviso oficial del 11 de mayo de 2026
Fundamento de la adjudicación	Informe Integral de Evaluación del Comité Evaluador del 19 de mayo de 2026, publicado en SECOP II el 20 de mayo de 2026 (referencia CO1.AWD.2598444), sin observaciones

Entre los suscritos, a saber: **JUAN CARLOS BOTERO BARÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.610.161 expedida en La Virginia, Risaralda, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, NIT 891.480.027-1, debidamente posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Círculo de La Virginia para el período constitucional 2024-2027, con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en la Carrera 8 No. 5-35 del municipio de La Virginia, departamento de Risaralda, facultado para la suscripción del presente acto por el artículo 11 numeral 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 315 de la Constitución Política, quien para los efectos del presente acto se denominará **LA ENTIDAD**; y por la otra, **NATHALY GUARÍN SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.561.841, persona natural comerciante con matrícula mercantil No. 18205914 de la Cámara de Comercio de Pereira, propietaria del establecimiento de comercio denominado “PODAR N.G” (Matrícula No. 18205915), con domicilio principal y para notificaciones en la Calle 16 A No. 9 A-09, Barrio El Prado, del municipio de La Virginia, Risaralda, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**; previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, a través de la Secretaría de Gestión Administrativa, adelantó el proceso de selección bajo modalidad de Mínima Cuantía identificado con el número AM-MC-015-2026 (id. SECOP II CO1.BDOS.10244662), cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA VIRGINIA, RISARALDA”, conforme a los Estudios Previos y al Anexo Técnico Aclaratorio - Ficha Técnica Definitiva del 11 de mayo de 2026.

SEGUNDO. Que el proceso fue limitado territorialmente a MIPYMES con domicilio principal en el municipio de La Virginia, Risaralda, mediante aviso oficial publicado el 11 de mayo de 2026, en aplicación del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y de los Decretos 1860 de 2021 y 1074 de 2015.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 3 de 16
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

TERCERO. Que el respaldo presupuestal del proceso se acredita mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 296 del 16 de abril de 2026, expedido por el Tesorero Municipal, por valor total de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$33.585.907), con cargo al rubro 2.1.2.01.01.003.03.01-2-62 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), Fondo 101 - Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), vigencia fiscal 2026, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “UNIDOS PODEMOS”, Eje Estratégico “Gobierno Territorial Efectivo y Transparente”, Línea “Fortalecimiento Institucional”.

CUARTO. Que dentro de la oportunidad procesal se recibieron tres (3) ofertas, evaluadas por el Comité Evaluador Interdisciplinario integrado por ALEXIS FERNANDO GRAJALES ALADINO (Secretario de Gestión Administrativa), EDWARD ESTEBAN ÁLVAREZ BENJUMEA (Secretario de Planeación), SANDRA PATRICIA GARCÍA LÓPEZ (Secretaria de Hacienda) y CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO (Asesor Jurídico Externo), conforme se documenta en el Informe Integral de Evaluación del 19 de mayo de 2026, publicado en SECOP II el 20 de mayo de 2026.

QUINTO. Que el Comité Evaluador, aplicando el criterio del Menor Valor Ponderado de la Oferta (VPO) entre los proponentes que superaran el filtro habilitante de la limitación territorial, RECOMENDÓ al ordenador del gasto: (i) ACEPTAR la oferta presentada por NATHALY GUARÍN SÁNCHEZ por valor de \$33.399.550 IVA incluido, al ser la única proponente habilitada conforme al aviso oficial de limitación territorial; (ii) RECHAZAR la oferta de CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. (NIT 901.406.206-2, domicilio en Neiva, Huila) por incumplimiento del requisito esencial de domicilio territorial; y (iii) RECHAZAR la oferta de EXPERTOS EN GESTIÓN DEL RIESGO Y CONSULTORÍAS SST S.A.S. (NIT 901.698.585-0, domicilio en Cali, Valle del Cauca) por idéntica causal.

SEXTO. Que el Informe Integral de Evaluación fue trasladado a los proponentes mediante mensaje publicado en SECOP II el 20 de mayo de 2026, otorgando plazo para la presentación de observaciones hasta el 21 de mayo de 2026 a las 3:00 P.M., sin que dentro del término legal se hubieran formulado observaciones que ameritaran modificar el orden de elegibilidad.

SÉPTIMO. Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la comunicación de aceptación de la oferta junto con la oferta seleccionada constituye para todos los efectos el contrato celebrado, sustituye los requisitos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y obliga a las partes en los términos en ella consignados.

OCTAVO. Que en mérito de lo expuesto, este Despacho se permite formalizar el presente ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. CLÁUSULAS DE IDENTIFICACIÓN Y OBJETO

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 4 de 16
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. LA ENTIDAD acepta la oferta presentada por EL CONTRATISTA, quien se obliga a ejecutar para con el MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, el siguiente objeto contractual: “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA VIRGINIA, RISARALDA”, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y precios unitarios fijos contenidos en su propuesta económica y en el Anexo Técnico Aclaratorio - Ficha Técnica Definitiva del proceso AM-MC-015-2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El alcance del objeto contractual comprende el suministro de treinta y ocho (38) ítems de papelería y útiles de oficina relacionados en el Anexo Técnico Aclaratorio - Ficha Técnica Definitiva, los cuales deberán entregarse en las dependencias de la Administración Municipal de La Virginia, Risaralda, contra requerimiento escrito del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a cada pedido. Las especificaciones técnicas del objeto se sintetizan en la Tabla 2 siguiente y se desarrollan in extenso en el Anexo Técnico que se entiende incorporado al presente acto:

Segmento	Código UNSPSC	Descripción Técnica
44	44111500	Papel para impresión / cartulina
44	44102400	Equipos de oficina pequeños (perforadoras, cosedoras)
44	44121600	Artículos de escritorio (saca ganchos, tijeras, sacapuntas)
44	44122000	Carpetas y archivos
44	44121700	Instrumentos de escritura
44	44121500	Sobres
44	44122100	Clips, sujetadores, cintas adhesivas
44	44101800	Máquinas calculadoras
44	44121800	Borradores y correctores
44	44111800	Reglas y elementos de medición
31	31162800	Clasificación principal del proceso SECOP II - Ferretería en general (paraguas de codificación)

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 5 de 16
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

PARÁGRAFO. El detalle pormenorizado de los treinta y ocho (38) ítems con descripción técnica, unidad de medida, cantidad referencial y precio unitario techo se encuentra contenido en el Anexo Técnico Aclaratorio - Ficha Técnica Definitiva del 11 de mayo de 2026, suscrito por la Secretaría de Gestión Administrativa y publicado en SECOP II, el cual hace parte integral del presente acto.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos veintisiete (227) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso pueda extenderse más allá del treinta y uno (31) de diciembre de 2026, en atención al principio de anualidad presupuestal previsto en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y a la vigencia fiscal del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 296 de 2026. El acta de inicio se suscribirá una vez perfeccionado el contrato y aprobada la garantía única.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del presente contrato será el municipio de La Virginia, departamento de Risaralda, en las diferentes dependencias de la Administración Municipal, incluido el Palacio Municipal ubicado en la Carrera 8 No. 5-35. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de La Virginia, Risaralda, y la jurisdicción competente para conocer de las controversias derivadas del presente contrato será la del Tribunal Administrativo de Risaralda.

II. CLÁUSULAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.399.550), Impuesto sobre las Ventas (IVA) incluido, conforme a la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por LA ENTIDAD. Dicho valor se ejecutará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, lo que implica que el monto pactado constituye el valor máximo del contrato y se ejecutará progresivamente conforme a las necesidades efectivas de LA ENTIDAD, sin que se garantice al contratista la ejecución del cien por ciento (100%) del presupuesto. Los precios unitarios ofertados son fijos durante toda la vigencia del contrato e incluyen la totalidad de costos directos e indirectos asociados al cumplimiento del objeto, tales como transporte, cargue, descargue, embalaje, impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas tributarias.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. LA ENTIDAD cancelará el valor del contrato mediante actas parciales, contra entrega progresiva de los elementos efectivamente suministrados por EL

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 6 de 16
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

CONTRATISTA y previo recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, liquidados con base en los precios unitarios fijos ofertados para cada ítem. NO SE OTORGARÁ ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO, en atención a la naturaleza del contrato de suministro y a la modalidad de monto agotable. Cada pago se sujetará al cumplimiento previo e integral de las siguientes cinco (5) condiciones de trámite: (i) cumplimiento técnico verificado documentalmente por el supervisor; (ii) presentación de factura electrónica de venta conforme a las disposiciones DIAN aplicables; (iii) certificación o acta del supervisor en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes suministrados; (iv) existencia de disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad para el período de pago; y (v) acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante planilla PILA u otro documento equivalente cuando aplique.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los recursos para atender las obligaciones derivadas del presente contrato se encuentran amparados según se detalla en la Tabla 3 siguiente. El Registro Presupuestal (CRP) será expedido por el Tesorero Municipal una vez perfeccionado el contrato, en cumplimiento del artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

CONCEPTO	DETALLE
Número del CDP	296
Fecha de expedición	16 de abril de 2026
Estado	VIGENTE
Elaborado por	CARLOS ARTURO MURILLO - Tesorero Municipal
Valor total certificado	TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$33.585.907)
Valor a comprometer con el presente contrato	TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$33.399.550)
Saldo liberado	CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$186.357), liberado a favor del rubro presupuestal
Rubro presupuestal	2.1.2.01.01.003.03.01-2-62
Descripción del rubro	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
Fondo	101 - ICLD - Ingresos Corrientes de Libre Destinación
Vigencia fiscal	2026
Plan de Desarrollo	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “UNIDOS PODEMOS” - Eje Estratégico Gobierno Territorial Efectivo y Transparente - Línea Fortalecimiento Institucional

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 7 de 16
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

CRP	[DATO PENDIENTE DE EXTRACCIÓN - A expedir por el Tesorero Municipal una vez perfeccionado el contrato]
-----	--

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS, RETENCIONES Y GASTOS. Todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos y deducciones de orden nacional, departamental o municipal que se causen con ocasión de la suscripción, perfeccionamiento, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato serán por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las retenciones que LA ENTIDAD deba practicar en su calidad de agente retenedor. En particular, se efectuarán las siguientes retenciones: (i) Retención en la fuente a título de Renta del DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5%) sobre el valor antes de IVA, conforme a los artículos 365 y 392 del Estatuto Tributario Nacional y el Decreto 1625 de 2016; (ii) Retención de Industria y Comercio (RETEICA) según actividad económica y tarifa aplicable conforme al Acuerdo Municipal 018 de 2025 - Estatuto Tributario del Municipio de La Virginia; y (iii) Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor del CUATRO POR CIENTO (4%), Ley 687 de 2001 y Acuerdo 018 de 2025. El IVA causado, a la tarifa del DIECINUEVE POR CIENTO (19%) conforme al artículo 420 del Estatuto Tributario Nacional, se entiende incluido en los precios unitarios ofertados.

III. CLÁUSULAS DE OBLIGACIONES

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. Son obligaciones de LA ENTIDAD:

1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos previstos en la Cláusula Sexta, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para el pago.
2. Designar el supervisor del contrato y notificarlo formalmente al CONTRATISTA.
3. Suministrar oportunamente la información necesaria para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
4. Aprobar las garantías constituidas por EL CONTRATISTA dentro de los términos legales.
5. Suscribir el acta de inicio una vez perfeccionado el contrato y aprobada la garantía única.
6. Suscribir las actas parciales de recibo y el acta de liquidación del contrato.
7. Adelantar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su cargo.
8. Atender, dentro de los términos legales, las solicitudes, requerimientos y observaciones que formule EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y de la normativa aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir, además de las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, las siguientes obligaciones específicas, agrupadas por componentes operativos conforme al Estudio Previo del proceso AM-MC-015-2026:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 8 de 16
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

A. COMPONENTE LOGÍSTICO

1. Suministrar oportunamente los elementos de papelería y útiles de oficina conforme a las especificaciones técnicas mínimas y a los precios unitarios ofertados, garantizando su calidad, originalidad y buen estado.
2. Realizar entregas parciales en las dependencias de la Administración Municipal de La Virginia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento escrito del supervisor del contrato.
3. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad y costo el transporte, cargue, descargue y embalaje de los bienes hasta el lugar de entrega.
4. Disponer de un canal de comunicación permanente (teléfono, correo electrónico) para recibir los pedidos del supervisor.

B. COMPONENTE OPERATIVO

5. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad y libres de defectos de fabricación.
6. Reemplazar, sin costo adicional para la entidad y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la observación del supervisor, cualquier elemento que presente defectos, no cumpla con las especificaciones técnicas o esté averiado.
7. Conservar durante toda la ejecución del contrato los precios unitarios ofertados, los cuales no podrán ser modificados unilateralmente.

C. COMPONENTE TÉCNICO

8. Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Estudio Previo y en el Anexo Técnico Aclaratorio que hacen parte integral del proceso.
9. Acreditar mediante fichas técnicas, cuando el supervisor lo requiera, las características de los productos suministrados.
10. Mantener disponibilidad de existencias suficientes para atender la demanda de la entidad durante la vigencia del contrato.

D. COMPONENTE ADMINISTRATIVO

11. Presentar la factura electrónica de venta por cada entrega, conforme a la normativa de la DIAN vigente, acompañada del soporte de recibido a satisfacción expedido por el supervisor.
12. Cumplir con las obligaciones tributarias, laborales, parafiscales y de seguridad social a que haya lugar, presentando los soportes que la entidad requiera.
13. Llevar control documental de los pedidos atendidos, los saldos pendientes y la trazabilidad del agotamiento del presupuesto, con corte mensual.
14. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro del término señalado por la entidad, previa aprobación de las garantías requeridas.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 9 de 16
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

E. COMPONENTE GENERAL

15. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
16. Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
17. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.
18. Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato.
19. Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, permitiendo el acceso a la información requerida para fines de supervisión, control y auditoría.
20. Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.
21. Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.
22. Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.
23. No ceder total ni parcialmente el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto.
24. Mantener indemne a la entidad contratante frente a reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones.
25. Obrar con transparencia y en estricto cumplimiento de la normativa anticorrupción vigente, en especial la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022.
26. Adoptar, implementar y difundir el protocolo de prevención, atención y protección frente al acoso sexual y a las violencias basadas en género en el ámbito laboral, conforme a la Ley 2365 de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERSONAL Y RECURSOS. EL CONTRATISTA dispondrá, bajo su exclusiva responsabilidad, del personal, equipo, infraestructura logística y existencias de inventario necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Conforme al numeral 9 del Estudio Previo, en coherencia con el objeto contractual, no se exigen requisitos técnicos especializados ni certificaciones profesionales adicionales por tratarse de un contrato de suministro de bienes estandarizados disponibles en el mercado. EL CONTRATISTA garantizará la disponibilidad de un canal de comunicación permanente (teléfono fijo y/o móvil y correo electrónico) para la recepción de pedidos por parte del supervisor.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 10 de 16
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

IV. CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN Y MANEJO DEL RIESGO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA constituirá, a favor del MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, garantía única de cumplimiento de naturaleza contractual a través de póliza otorgada por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o cualquiera de los mecanismos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Los amparos, porcentajes y vigencias mínimas se sintetizan en la Tabla 4 siguiente. La aprobación de la garantía por parte de LA ENTIDAD es condición previa al perfeccionamiento del contrato conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

AMPARO	COBERTURA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$3.339.955)	Vigencia del contrato más cuatro (4) meses adicionales, hasta el 30 de abril de 2027
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	10% del valor total del contrato	TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$3.339.955)	Plazo del contrato más seis (6) meses adicionales, hasta el 30 de junio de 2027

PARÁGRAFO PRIMERO. Beneficiario único: MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, NIT 891.480.027-1.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En atención a que no se pactó anticipo ni pago anticipado, no se exige amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA deberá ampliar, actualizar o reponer la garantía única en cualquier caso en que se prorrogue el plazo, se adicione el valor del contrato, se cedan los riesgos o cuando con motivo de las multas se afecte el valor asegurado, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES. Las partes aceptan que los riesgos previsibles del presente contrato, su tipificación, estimación y asignación, se rigen por la Matriz de Riesgos contenida en el numeral 15 del Estudio Previo del proceso AM-MC-015-2026, la cual hace parte integral del presente acto. En particular, se han identificado y asignado los riesgos asociados a: (i) calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, en cabeza del CONTRATISTA; (ii) variaciones en los precios de mercado durante la ejecución, en cabeza del CONTRATISTA por tratarse de precios unitarios fijos; (iii) cumplimiento de las obligaciones

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 11 de 16
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

tributarias, en cabeza del CONTRATISTA; y (iv) disponibilidad presupuestal y oportunidad en los pagos, en cabeza de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, a mantener indemne al MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, frente a cualquier reclamación, acción judicial o extrajudicial proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA, sus dependientes o subcontratistas en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA asumirá por su cuenta toda reclamación que se produzca y efectuará todos los pagos de capital, intereses y gastos (incluidos honorarios profesionales) que sean necesarios, así como los gastos en que LA ENTIDAD deba incurrir por tal motivo, sin perjuicio del derecho de la entidad de repetir contra el contratista por los valores que aquella se haya visto obligada a pagar.

V. CLÁUSULAS DE AUTORIDAD CONTRACTUAL

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, LA ENTIDAD podrá imponer al CONTRATISTA, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato por cada semana de retraso. El valor total acumulado de las multas no podrá superar el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán efectivas, en su orden: (i) directamente del valor adeudado al CONTRATISTA; (ii) mediante la afectación de la garantía única de cumplimiento; o (iii) a través de jurisdicción coactiva conforme al Estatuto Tributario Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial definitivo de las obligaciones del CONTRATISTA, o de la declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio del cobro de los perjuicios adicionales que se hubieren causado y de las demás acciones legales pertinentes. El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectivo directamente o a través de la afectación de la garantía única de cumplimiento. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios cuando estos superen el valor de la pena.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. Atendiendo la naturaleza del presente contrato (suministro de bienes para el funcionamiento institucional), LA ENTIDAD se reserva las facultades excepcionales de INTERPRETACIÓN

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 12 de 16
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD, conforme a los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. En particular, LA ENTIDAD podrá declarar la CADUCIDAD del contrato, mediante acto administrativo motivado, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Los actos administrativos que se expidan en ejercicio de estas facultades se ceñirán al debido proceso del artículo 29 de la Constitución Política y serán susceptibles de los recursos administrativos previstos en el CPACA (Ley 1437 de 2011).

VI. CLÁUSULAS DE EJECUCIÓN Y CIERRE

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por el(la) titular de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del Municipio de La Virginia, Risaralda, o por el funcionario que haga sus veces o sea formalmente designado por el Ordenador del Gasto mediante comunicación escrita. El supervisor ejercerá las siguientes funciones, en cumplimiento de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018: (i) Vigilancia Administrativa: control del cumplimiento de las obligaciones contractuales y plazos; (ii) Vigilancia Técnica: verificación de las especificaciones técnicas y calidad de lo entregado; (iii) Vigilancia Financiera: seguimiento a los pagos y ejecución presupuestal; (iv) Vigilancia Contable: revisión de documentos contables y soportes de pago; y (v) Vigilancia Jurídica: control del cumplimiento de las cláusulas contractuales y normativa aplicable. El supervisor deberá verificar el pago de aportes a seguridad social y parafiscales antes de autorizar cada pago, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El Ordenador del Gasto podrá designar apoyo a la supervisión mediante comunicación escrita, sin que ello implique delegación de la responsabilidad principal del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA. La suspensión y la prórroga del contrato solo procederán por escrito, de común acuerdo entre las partes y previa justificación técnica, jurídica y/o financiera debidamente motivada, suscrita por el supervisor del contrato. En todo caso, la prórroga del plazo de ejecución no podrá superar el límite de la vigencia fiscal correspondiente al respaldo presupuestal salvo que se constituyan vigencias futuras debidamente autorizadas por el CONFIS Municipal. Toda suspensión o prórroga conllevará la ampliación correlativa de la vigencia de la garantía única en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 13 de 16
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

o a la expedición del acta de recibo final a satisfacción, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En el acta de liquidación constarán los pagos efectuados, los saldos pendientes, los ajustes y revisiones, las multas y sanciones aplicadas si las hubiere, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que hubieren llegado las partes, y el balance final de la ejecución del contrato. Si vencido el plazo señalado no se hubiere logrado la liquidación de mutuo acuerdo, LA ENTIDAD procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la posición contractual derivada del presente acto, ni subcontratar la ejecución del objeto sin autorización previa, expresa y escrita del Ordenador del Gasto del Municipio de La Virginia, Risaralda. La autorización de cesión solo procederá a favor de personas naturales o jurídicas que acrediten los mismos requisitos habilitantes exigidos al CONTRATISTA en la Invitación Pública, incluida la limitación territorial aplicada al proceso. Cualquier cesión o subcontratación realizada sin la autorización exigida será inoponible al MUNICIPIO DE LA VIRGINIA y constituirá causal de incumplimiento.

VII. CLÁUSULAS DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 2014 de 2019 (inhabilidad por delitos contra la administración pública) y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA se obliga a informar a LA ENTIDAD, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente, conforme al artículo 9 de la Ley 80 de 1993, evento en el cual deberá ceder el contrato previa autorización o renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - PACTO DE TRANSPARENCIA. EL CONTRATISTA se compromete a obrar con transparencia y a no ofrecer, prometer, entregar ni aceptar dádivas, regalos o pagos indebidos a ningún funcionario del MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, ni a participar en prácticas colusorias o restrictivas de la competencia, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Ley 2195 de 2022 (Transparencia y Lucha contra la Corrupción), la Ley 1778 de 2016 (Responsabilidad de las personas jurídicas por actos de soborno transnacional) y los artículos

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 14 de 16
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

405 a 412-A del Código Penal. El incumplimiento de este compromiso constituirá causal de terminación unilateral del contrato y de caducidad, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias y fiscales correspondientes y de la afectación de la garantía única.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. EL CONTRATISTA se compromete a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre toda información, documento, dato y demás elementos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, en particular aquellos clasificados como reservados conforme a la Ley 1712 de 2014. Esta obligación subsistirá aun después de terminado el vínculo contractual, durante el término de cinco (5) años contados a partir de la liquidación del contrato. EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales previsto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la indemnización de los perjuicios causados y a las sanciones administrativas, civiles y penales aplicables.

VIII. CLÁUSULAS LEGALES FINALES

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se procurarán resolver, en primer lugar, mediante arreglo directo, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de la controversia. Agotada esta etapa sin alcanzar acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación), tales como conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación, amigable composición o transacción. Subsidiariamente, las controversias serán resueltas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siendo competente el Tribunal Administrativo de Risaralda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de La Virginia, departamento de Risaralda, República de Colombia. El presente contrato se rige por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), el Acuerdo Municipal 018 de 2025 - Estatuto Tributario Municipal de La Virginia para la vigencia 2026 - y demás normas concordantes. Las comunicaciones derivadas del presente contrato se realizarán a las siguientes direcciones de correo electrónico registradas: LA ENTIDAD: contactenos@lavirginia-risaralda.gov.co; EL CONTRATISTA:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 15 de 16
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

guarinsancheznathaly@gmail.com. Las comunicaciones también se surtirán a través de la plataforma SECOP II con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999 y la Ley 2195 de 2022. Las partes se obligan a mantener actualizados sus datos de contacto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA se entiende perfeccionado con su firma electrónica y la aprobación de la oferta en la plataforma SECOP II, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), constituyendo dicha comunicación, junto con la oferta seleccionada, el contrato celebrado entre las partes. De conformidad con la Ley 527 de 1999 (Comercio Electrónico) y la Ley 2195 de 2022 (Transformación Digital del Estado), los mensajes de datos y las firmas electrónicas generadas por el sistema SECOP II tienen plena validez jurídica, sustituyen la firma manuscrita y garantizan la autenticidad, integridad y no repudio del presente acto jurídico. Para su EJECUCIÓN se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) expedición del Registro Presupuestal (CRP) correspondiente; (ii) constitución y aprobación de la garantía única en los términos de la Cláusula Décima Segunda; (iii) acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales; (iv) publicación en el SECOP II conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; y (v) suscripción del acta de inicio por las partes y el supervisor designado. Nunca se permitirá el inicio de actividades sin que el contrato esté perfeccionado y el Acta de Inicio esté debidamente firmada.

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integral del presente Acto de Aceptación de Oferta los siguientes documentos:

1. Estudios Previos del Proceso AM-MC-015-2026 firmados por la Secretaría de Gestión Administrativa y revisados jurídicamente por el Asesor Jurídico Externo.
2. Estudio del Sector firmado.
3. Invitación Pública firmada del Proceso AM-MC-015-2026.
4. Anexo Técnico - Ficha Técnica Definitiva del 11 de mayo de 2026 (Anexo Técnico Aclaratorio).
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 296 del 16 de abril de 2026.
6. Plan Anual de Adquisiciones (PAA) vigencia 2026.
7. Aviso oficial de limitación territorial a MIPYMES del 11 de mayo de 2026, junto con el Informe Técnico-Jurídico de Evaluación de Solicitudes de Limitación.
8. Informe Integral de Evaluación del Comité Evaluador del 19 de mayo de 2026, publicado en SECOP II el 20 de mayo de 2026 (referencia CO1.AWD.2598444).
9. Propuesta económica y documentos habilitantes presentados por NATHALY GUARÍN SÁNCHEZ el 14 de mayo de 2026.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 16 de 16
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

10. Certificado de Matrícula Mercantil de NATHALY GUARÍN SÁNCHEZ expedido por la Cámara de Comercio de Pereira el 20 de abril de 2026.
11. Cédula de Ciudadanía de NATHALY GUARÍN SÁNCHEZ y demás documentos de identificación.
12. Documentos de identificación y acta de posesión del Alcalde Municipal JUAN CARLOS BOTERO BARÓN.
13. Acuerdo Municipal 018 de 2025 - Estatuto Tributario Municipal de La Virginia.
14. Garantía única de cumplimiento que se constituya para la ejecución del contrato.
15. Acta de inicio que se suscriba.

Para constancia de aceptación y entendimiento del contenido íntegro del presente Acto, el cual obliga a las partes en los términos en él consignados, se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, en el municipio de La Virginia, Risaralda, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2026.

POR LA ENTIDAD	POR EL CONTRATISTA
FIMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP 2	FIMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP 2
JUAN CARLOS BOTERO BARÓN Alcalde Municipal Ordenador del Gasto C.C. 18.610.161 Municipio de La Virginia, Risaralda NIT 891.480.027-1	NATHALY GUARÍN SÁNCHEZ Persona Natural Comerciante C.C. 1.087.561.841 NIT 1.087.561.841-1 Establecimiento: PODAR N.G La Virginia, Risaralda

Proyectó: CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO - Asesor Jurídico Externo - Municipio de La Virginia

Revisó: ALEXIS FERNANDO GRAJALES ALADINO - Secretario de Gestión Administrativa